

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA

ORDENANZA DEROGADA PARCIALMENTE PLENO 28 DE ENERO DE 2020 (UTILIZACIÓN DE PISCINA), PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOCM Nº 151 DE 23 DE JUNIO

Artículo 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.4 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de servicios deportivos que se detallan en la presente Ordenanza, así como la de la piscina municipal.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, en particular a los usuarios del pabellón polideportivo, anexo, gimnasio y pistas municipales y las personas usuarias de la piscina municipal o sus servicios.

Artículo 4.- DEVENGO Y FORMA Y PLAZO DE INGRESOS.

La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la instalación deportiva municipal:

1.- Utilización de pistas: el importe se devenga en el momento de la utilización y deberá ser satisfecho a la salida, cuando termina la utilización.

2.- Utilización del gimnasio municipal: el importe de la tasa se pagará por meses y de forma anticipada mediante domiciliación bancaria, ingreso en cuenta corriente del Ayuntamiento o pago en efectivo en el pabellón de deportes.

3.- Utilización del anexo del pabellón por monitores privados: el importe se devenga en el momento de la solicitud de utilización y se pagará de forma anticipada

cada mes, teniendo en cuenta el número de horas que soliciten utilizar las instalaciones ese mes, sin perjuicio de la liquidación definitiva mensual que se pueda realizar como consecuencia de la comprobación real por el personal del Departamento de Deportes.

4.- Utilización de la piscina municipal: la exacción se considera devengada simultáneamente a su utilización y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar a la piscina.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

Se establecen las siguientes tarifas:

5.1.- Utilización de instalaciones deportivas:

Pistas exteriores: fútbol sala y baloncesto:

- Socios: **17 Euros/hora.**
- No socios: **28 Euros/hora.**

Campo de fútbol-7: 40 Euros/ hora

Suplemento de luz: **10 Euros/ hora**

Campo de fútbol 11: 80 Euros/ hora

Suplemento de luz: **20 Euros / hora**

Bonos pistas deportivas:

- bono de 15 horas: **25 Euros**
- bono de 10 horas: **17 Euros**

Pistas tenis, frontón y pádel:

- Socios, lunes a domingo: **2 Euros/hora.**
- No socios, lunes a viernes: **5 Euros/hora.**
- No socios, sábados y domingos: **6 Euros/hora.**
- Suplemento de luz: **2 Euros/ hora**

Pistas pabellón cubierto:

- Una hora equipo local: **28 Euros**
- Una hora equipo no local: **56 Euros**
- Un tercio pista equipo local: **17 Euros**
- Un tercio pista equipo no local: **34 Euros**
- Medio día pista: **350 Euros.**
- Suplemento de luz: **4 Euros.**

Gimnasio municipal:

- Cuota mensual: **17 Euros.**

Anexo del pabellón por monitores privados:

- Una hora: **14,50 Euros.**

Pista de tenis, frontón y pádel por monitores privados:

- Una hora: **5 Euros.**

Cuota de liga fútbol-7 para mayores de 30 años organizada por el Ayuntamiento de Meco: **900 €/ equipo**

Carné de socio utilización exclusiva instalaciones deportivas (sólo empadronados de enero a diciembre):

- Familiar (unidad familiar acreditada: matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia cuyos miembros adultos estén empadronados en la misma vivienda): **28 Euros.**
- Familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia cuyos miembros adultos estén empadronados en la misma vivienda, sin hijos): **26 Euros.**
- Personas con edad igual o superior a sesenta y cinco años, familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia cuyos miembros adultos estén empadronados en la misma vivienda, con un miembro al menos de sesenta y cinco años): **12 Euros.**
- Personas con edad igual o superior a sesenta y cinco años, individual: **9 Euros.**
- Minusválido individual: **0 Euros.**
- Individual adulto: **20 Euros.**
- Individual juvenil (entre quince y veinte años): **14 Euros.**
- Individual infantil (de seis a catorce años): **9 Euros.**

Para acceder a los servicios que se mencionan seguidamente se establece como requisito imprescindible estar empadronado en la localidad de Meco:

- Nota 1: las cuotas mensuales que cobren los monitores deportivos privados que utilicen el anexo del pabellón por impartir clases tienen el siguiente límite:
 - o Hasta quince años (incluido): **21 Euros.**
 - o A partir de dieciséis años: **25 Euros.**
- Nota 2: las cuotas mensuales que cobren los monitores deportivos privados que utilicen las pistas de tenis y frontón por impartir sus clases tienen el siguiente límite:
 - o Hasta quince años (incluido): **22 Euros.**
 - o A partir de dieciséis años: **32 Euros.**
- Nota 3: las cuotas mensuales que cobren los monitores deportivos privados que utilicen las pistas de pádel por impartir sus clases tienen el siguiente límite:
 - o Hasta quince años (incluido): **30 Euros.**
 - o A partir de dieciséis años: **42 Euros.**

5.2. Utilización de la piscina municipal (de junio a mayo):

Se establece como requisito imprescindible y único para obtener o renovar el carné de socio el estar empadronado en el municipio de Meco.

- Entrada individual, lunes a viernes: **4,50 Euros.**
- Entrada individual, sábados y domingos: **6 Euros.**

Renovación carné de socio:

- Familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia cuyos miembros adultos estén empadronados en la misma vivienda): **56 Euros.**
- Familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia cuyos miembros adultos estén empadronados en la misma vivienda, sin hijos): **53 Euros.**
- Personas con edad igual o superior a sesenta y cinco años, familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia cuyos miembros adultos estén empadronados en la misma vivienda, con un miembro al menos de sesenta y cinco años): **23 Euros.**
- Personas con edad igual o superior a sesenta y cinco años, individual: **17 Euros.**
- Minusválido individual: **0 Euros.**
- Individual adulto: **43 Euros.**
- Individual juvenil (entre quince y veinte años): **28 Euros.**
- Individual infantil (de seis a catorce años): **18 Euros.**
- Menores, de 0 a 5 años: **gratuita**

Nueva inscripción carné de socio:

- Familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia, con hijos menores de veintiún años): **79 Euros.**
- Familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia, sin hijos): **75 Euros.**
- Personas con edad igual o superior a sesenta y cinco años, familiar (unidad familiar acreditada-matrimonio, pareja de hecho o poseedores de libro de familia, con un miembro al menos de sesenta y cinco años): **45 Euros.**
- Personas con edad igual o superior a sesenta y cinco años, individual: **40 Euros.**
- Minusválido individual: **0 Euros.**
- Individual adulto: **65 Euros.**
- Individual juvenil (entre quince y veinte años): **50 Euros.**
- Individual infantil (de seis a catorce años): **40 Euros.**

Cuando se mencionan los años, se refiere a quienes cumplan la edad estipulada a lo largo del año. **(modificación introducida por Pleno de 25.10.2018)**

Por otra parte, si el sujeto pasivo no renueva su carnet antes de que acabe el período de apertura de la piscina municipal, se entenderá que deja de ser socio de la misma.

Cursos de natación:

- Cuota mensual: **28 Euros.**

- Cuota medio mes: **17 Euros.**

Asimismo, y únicamente para colectivos de significativa relevancia en el municipio, cuya concesión está sujeta a la previa aprobación por el alcalde en cada caso concreto, se establecen los siguientes precios:

- Bono de 10 baños: **35 Euros.**
- Bono de 15 baños: **52 Euros.**
- Bono de 30 baños: **100 Euros.**

Se establece una cuota de 3 € por gestión administrativa en el caso de volver a solicitar el carnet de piscina o de las instalaciones municipales en caso de extravío o deterioro.

A los efectos de aplicar las tarifas anteriores, el sujeto pasivo referido como “persona minusválida” a la que se aplica la exención total en el pago de la tasa es necesario que esté en propiedad del certificado del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 o documento oficial similar conforme el artículo 1.3 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Siempre que la persona minusválida no se pueda valer por sí misma dentro del recinto debido a la movilidad reducida y, por tanto, necesite de un acompañante, se le facilitará a éste el acceso de manera gratuita.

Se establece una bonificación del 100% de la cuota tributaria a los sujetos pasivos que se encuentren en una situación de necesidad económica que impida hacer frente al pago de la tasa correspondiente, siempre que sea solicitado por los mismos e informado favorablemente por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Meco”.

Se establece una **bonificación** en el alquiler de las pistas del polideportivo de deportes individuales (tenis, pádel y frontón) en un 60 % a los jóvenes menores de 18 años.

Artículo 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En materia de infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo dispuesto a las disposiciones legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora la Tasa por prestación de actividades deportivas en todas sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá hasta que se acuerde una modificación de la misma o su derogación expresa.